

---

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA TUTELADA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRASATE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30.03.2000

---

### 1. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene entre sus responsabilidades la de responder adecuadamente a la necesidad de convivencia personal que presentan familias o individuos referente a la cobertura de las necesidades primarias de alojamiento, vestido, alimentación, cuidado, afecto, etc.... Los Servicios Sociales atienden esta necesidad mediante la Prestación Básica de Alojamiento y Convivencia.

Por otra parte, las respuestas a las necesidades y demandas sociales deben situarse lo más cerca posible de los ciudadanos, en su propia comunidad, y es en este ámbito donde se debe llevar a cabo una política de intervención basada en alternativas de alojamiento normalizadas que no supongan la desvinculación con la comunidad de origen. Las Viviendas Tuteladas se presentan ante la necesidad de un alojamiento alternativo para estas personas, en una tendencia a adaptar el recurso a la necesidad y no al contrario.

Las Viviendas Tuteladas son alojamientos en los que un grupo de personas mayores que disfrutan de un grado aceptable de independencia personal eligen vivir en régimen de autonomía, aunque bajo la tutela y asistencia técnica de una entidad pública o privada. Este equipamiento representa, como ningún otro, el respeto a la intimidad y el fomento de las potencialidades de los individuos, garantizando mejor que otras alternativas la normalización de su convivencia personal y su integración social.

Las Viviendas Tuteladas son una respuesta eficaz para las personas mayores que, cada vez más, llegan a la edad de jubilación en pleno uso de sus facultades y con altas expectativas vitales. Se presentan como una nueva alternativa de convivencia, que permite la continuidad de la persona mayor en su propio entorno social, con un estilo de vida lo más similar posible a su ambiente habitual. Tienen por ello una clara proyección de futuro.

Podríamos definir el perfil del beneficiario/a de este programa, como aquella persona válida o con un nivel de autonomía personal suficiente, normalmente afectado por situaciones de soledad – abandono personal, malas condiciones de vivienda o ausencia de la misma, con conflictos a nivel socio-familiar o falta de soporte.

El departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento viene barajando la posibilidad de poner en marcha el servicio de Vivienda Tutelada desde hace bastante tiempo. Sin embargo, la no disponibilidad de viviendas municipales que puedan destinarse a ese uso, unida a las enormes dificultades para poder arrendar viviendas de propietarios privados (escasez de oferta de viviendas en alquiler) no han permitido hasta la fecha la puesta en funcionamiento de un recurso que se entiende dará una respuesta adecuada a la demanda latente.

Ha sido en este momento cuando se ha presentado la posibilidad de arrendar una vivienda que reúne las condiciones necesarias para acometer la puesta en marcha de la primera Vivienda Tutelada en Arrasate.

De conformidad con las competencias municipales en materia de Servicios Sociales y particularmente en aquellos que, están dirigidos a la atención de personas de la tercera edad, el Ayuntamiento de Arrasate pone en funcionamiento la vivienda tutelada para personas mayores, correspondiendo al mismo su organización, gestión y administración.

## **TITULO I.**

### **DE LA ORGANIZACION DE LA VIVIENDA TUTELADA**

#### **Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.**

Los alojamientos tutelados son unos equipamientos de la Red Municipal de Servicios Sociales destinados a hacer efectiva la Prestación Básica de alojamiento y se configuran como recursos específicos dentro del itinerario de atención establecido por estos Servicios para la promoción de la calidad de vida de la población de tercera edad.

##### **Artículo 2.**

Su finalidad es proporcionar al colectivo de la tercera edad una alternativa de convivencia que les permita permanecer en su entorno social habitual y disfrutar de los apoyos necesarios para su independencia personal en un marco de participación en la vida comunitaria.

Objetivo: Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la persona mayor como son el alojamiento, manutención y el vestido, mediante esta alternativa de alojamiento integrada como respuesta asistencial en un marco comunitario y normalizado de convivencia.

##### **Artículo 3.**

Los alojamientos tutelados están concebidos para aquellas personas mayores que encontrándose en un estado físico y psíquico que no necesita apoyo externo, tengan dificultades para mantenerse en su vivienda por deterioro de la misma o problemas de convivencia, o que sean obligados a abandonarla o no dispongan de recursos económicos, familiares y/o sociales, etc.

##### **Artículo 4.**

Los usuarios de estas viviendas contarán con la asistencia del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado con las horas diarias que se establezcan y se encargarán de los servicios comunes (limpieza de la vivienda, preparado de desayuno y seguimiento personal de los usuarios, traslado de ropa sucia y reposición de ropa lavada y planchada desde la lavandería de Iturbide Egoitza, etc.). El servicio de comidas de mediodía y noche se prestará en el comedor de la Residencia Iturbide, en los horarios fijados por la Dirección de ese centro residencial

#### **Capítulo II ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

##### **Artículo 5.**

El Ayuntamiento de Arrasate, a través del departamento de Servicios Sociales, se responsabiliza de su correspondiente gestión, administración y buen funcionamiento, ejerciendo la facultad tutelar sobre el mismo, en colaboración con Gizartekintza – departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Esta se materializará mediante la inspección periódica y la supervisión técnica de la vivienda.

## **TITULO II.**

### **DE LOS USUARIOS**

#### **Capítulo I CONDICIONES DE INGRESO O ACCESO**

##### **Artículo 6**

Podrán adquirir la condición de usuario del servicio de Vivienda Tutelada aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años. Los solicitantes menores de 60 años podrán acceder a una plaza cuando tengan una relación de matrimonio o similar, o de parentesco hasta el segundo grado, con otro/a solicitante de 60 o más años.
- Ser natural o estar empadronado con 5 años de antigüedad inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud en Arrasate.
- No sufrir enfermedad infecto-contagiosa.
- Tener un estado físico y psíquico que permita realizar las actividades de la vida diaria de forma independiente (nivel de dependencia no superior a 3 en la escala Sakontzen).
- Tener una conducta social y unos hábitos personales y de higiene que faciliten una convivencia normalizada.
- Para los casos que no reúnan alguna de las condiciones arriba mencionadas será la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, previo informe de la comisión informativa de Servicios Sociales quien acordará sobre el ingreso del solicitante.

#### **Capítulo II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

##### **Artículo 7.**

Los usuarios gozarán de la más amplia libertad de vida dentro de los límites que marca el presente Reglamento y las normas de convivencia. También tendrán derecho a:

- a) disfrutar del uso de la vivienda.
- b) recibir la ayuda profesional que necesiten en las labores diarias.
- c) recibir visitas en su vivienda en las horas que se establezcan.
- d) disfrutar de un período de vacaciones no superior a 45 días al año. En todo caso, los días de ausencia de la vivienda deben computarse a efectos de la aportación económica del residente, con una reducción del 50% sobre la aportación normal.
- e) elegir a su representante para participar en el funcionamiento de la vida comunitaria a través de los órganos de representación que se establezcan.
- f) en caso de necesitarlo, el/la asistente social adscrito/a a la Vivienda Tutelada gestionará a los usuarios los servicios y prestaciones sociales que precisen.
- g) disfrutar de los servicios, instalaciones y actividades diurnas de la Residencia de Ancianos Iturbide Egoitza, organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate.
- h) la asignación de la plaza que se le designe sin que tenga carácter inamovible.
- i) la alimentación.  
Las comidas y horarios serán los que se señalen oportunamente. Se procurará que los menús sean, con las indicaciones médicas, lo más adecuados en atención a la edad y condiciones físicas de los usuarios.
- j) salir de la vivienda cuando lo deseen, indicando el lugar a dónde van y el tiempo aproximado de ausencia.
- k) usar la misma habitación los unidos por vínculo matrimonial o similar.
- l) tener la llave de su habitación, así como de la puerta principal con el objeto de cumplir el principio de individualización.
- m) en caso de que por cualquier razón, el nivel de dependencia del usuario fuera tal que le impidiera seguir residiendo en la Vivienda, el Ayuntamiento de Arrasate se compromete a garantizar la situación de los usuarios en la red normalizada de Residencias para personas mayores.

## **Artículo 8.**

Los usuarios del alojamiento tutelado tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los usuarios cumplirán las normas de convivencia establecidas en el Reglamento interno observando una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia, la colaboración y la ayuda mutua debidas.
- b) Cuidarán de la vivienda y de su equipamiento.
- c) Deberán comunicar al/la asistente social, con una antelación de un mes, la necesidad o voluntad de abandonar la vivienda.
- d) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia haya sido fijada. En este sentido, los usuarios están obligados a comunicar cualquier variación de sus ingresos, a fin de adaptar la tasa a la nueva situación.
- e) De colaborar en las tareas domésticas en la medida de sus posibilidades para el buen funcionamiento de la vivienda, manteniendo el buen estado de las instalaciones, cuidando como propios los muebles, enseres y demás elementos que les sean facilitados.
- f) De permitir el acceso a su habitación por parte de la auxiliar domiciliaria y del/la asistente social adscrito/a a la vivienda.

## **Capítulo III. FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 9.**

Los usuarios que por su conducta entorpezcan intencionadamente la convivencia en la vivienda, no respeten los derechos de los demás usuarios y del personal o falseen deliberadamente datos a la hora de solicitar el acceso a la misma, serán sancionados. En general, el incumplimiento de cualquier norma del presente Reglamento será considerado como una falta, pudiendo las faltas clasificarse en leves, graves o muy graves. Las sanciones incluirán la expulsión temporal de los usuarios infractores del Reglamento.

### **Artículo 10.**

La condición de usuario de la Vivienda Tutelada se pierde por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- b) Por expulsión derivada de una sanción.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por ausencia continuada o a intervalos del piso, sin causa justificada, con excepción de 45 días al año por vacaciones.
- e) Por no satisfacer las cuotas económica mensuales.
- f) Por cese o variación de las circunstancias que motivaron su ingreso.

### **Artículo 11.**

Los usuarios de la vivienda serán responsables de los daños o perjuicios que por acción u omisión causen en sus instalaciones, así como de las alteraciones de orden que se produzcan.

A tal efecto las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### **Faltas muy graves:**

- a) La reiteración de tres o más faltas graves.
- b) La agresión física o malos tratos hacia los usuarios de la vivienda o demás personal.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos o relevantes en relación con la condición de usuario para obtener beneficio.
- d) Ocasionar daños relevantes en los bienes de la vivienda o perjuicios notorios en la convivencia.

**Faltas graves:**

- a) La comisión de tres o más faltas leves.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos, propiedad de la instalación, del personal o de cualquier usuario.
- c) La demora injustificada en el pago de la tasa.
- d) La utilización de la vivienda para la cohabitación, aunque sea temporal, por parte de familiares y/o amigos del residente.

**Faltas leves:**

- a) La simple falta de respeto, manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro usuario o hacia el personal adscrito al servicio.
- b) Descuido o negligencia, no imputable a la edad o a las condiciones físicas de la persona, en el uso de mobiliario, menaje, objetos o instalaciones de la vivienda.

**Artículo 12.**

Las sanciones que se impondrán a los usuarios que incurran en alguna de las faltas clasificadas anteriormente serán las siguientes:

**Faltas muy graves:**

—Expulsión temporal de la vivienda por un período de uno a seis meses, pudiéndose llegar en determinados casos hasta la expulsión definitiva.

**Faltas graves:**

- Apercibimiento de expulsión.
- Expulsión por un tiempo no superior a tres meses.

**Faltas leves:**

—Amonestaciones verbales o escritas.

**Artículo 13.**

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves al año, siempre que durante estos periodos de tiempo no se le haya comunicado al interesado la incoación de expediente o, en el caso de las faltas leves, se les haya impuesto sanción.

**Artículo 14.**

Las faltas leves se resolverán por el/la asistente social adscrita al servicio.  
Las faltas graves y muy graves las resolverá la comisión informativa de Servicios Sociales.

**TITULO III.****REGIMEN ECONOMICO****Artículo 15.**

El usuario deberá abonar al Ayuntamiento de Arrasate la cuantía de la tasa establecida en el artículo 17 del presente Reglamento. Aquellos usuarios cuya unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes, calculados según el procedimiento establecido en el artículo 16, y en consecuencia no abonen la cuota íntegra, estarán obligados a formalizar un documento de reconocimiento de deuda que contemplará el conjunto de obligaciones económicas del usuario para con el Ayuntamiento de Arrasate. En dicho documento el usuario hará constar la identificación de su patrimonio en el momento de la firma, comprometiendo el patrimonio presente y sus futuros incrementos para el pago de la deuda reconocida.

El usuario se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produjera en su situación patrimonial.

Tras causar baja el usuario, el Ayuntamiento de Arrasate procederá al cobro de la deuda contraída re trayendo el importe adeudado de sus cuentas financieras si las hubiere. En el supuesto de existencia de bienes inmuebles, los herederos legales podrán cancelar la deuda abonando el importe de la misma. En caso contrario, el Ayuntamiento ejercerá su derecho sobre el bien en base al reconocimiento de deuda, en los términos y procedimiento que judicialmente correspondan.

## **Artículo 16.**

Determinación y cálculo de los recursos económicos de la unidad familiar

### 16.1. Recursos económicos del usuario

La cuota que deberá abonar el usuario se obtendrá de la aplicación de las siguientes reglas:

16.1.1 En caso de que el usuario no posea más bienes e ingresos que su pensión mensual, la cuota será el resultado de aplicar a su pensión mensual el 75% de la misma, quedando el 25% restante para libre disposición, sin que esa cantidad sea inferior a 30.000 ptas. La pensión mensual incorporará la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

16.1.2.. En caso de que el usuario posea bienes financieros, tales como dinero en efectivo, en cuentas financieras y de ahorro, etc. (en cualquiera de las fórmulas existentes en el mercado financiero), deberá abonar la cuota nominal, independientemente de la cuantía de su/s pensión/pensiones, hasta que el montante de sus bienes financieros sea igual a la cantidad anual de libre disposición que le hubiera correspondido de haberle asignado el pago de una cuota equivalente al 75% de su pensión.

16.1.3. En el caso de bienes inmuebles, se procederá de la siguiente manera:

a. Vivienda habitual del usuario. Se distinguirían tres situaciones:

a.1 Continúa en la vivienda, alguno de los miembros integrados en la unidad familiar considerada a estos efectos: No se considera rendimiento alguno.

a.2 Continúa en la vivienda, algún otro miembro de la familia de la persona usuaria no considerada en la unidad familiar: Se considera un rendimiento equivalente al 2% de su valor catastral, deducido, en su caso, el importe anual a abonar en concepto de intereses y amortización del préstamo hipotecario destinado a su adquisición.

a.3 Vivienda vacía u ocupada por alguna persona no familiar del usuario: Se considera un rendimiento equivalente al 10% de su valor catastral deducido, en su caso, el importe anual a abonar en concepto de intereses y amortización del préstamo hipotecario destinado a su adquisición.

a.4 Alquiler. Importe del alquiler, valorándose en cualquier caso un mínimo equivalente al 10% de su valor catastral deducido, en su caso, el importe anual a abonar en concepto de intereses y amortización del préstamo hipotecario destinado a su adquisición.

b. Otras viviendas (u otros bienes inmuebles). Se distinguen 2 situaciones:

b.1 Vivienda vacía u ocupada por cualquier persona: 10% del valor catastral deducido, en su caso, el importe anual a abonar en concepto de intereses y amortización del préstamo hipotecario destinado a su adquisición.

b.2 Alquiler: Importe del alquiler, valorándose en cualquier caso un mínimo equivalente al 10% de su valor catastral deducido, en su caso, el importe anual a abonar en concepto de intereses y amortización del préstamo hipotecario destinado a su adquisición.

16.1.4. Procedimiento de determinación de los recursos económicos del usuario:

Si aplicando lo establecido en el apartado 1.1. del artículo 16 la/las pensión/pensiones disponible resulta suficiente para cubrir la tasa establecida, la cuota a pagar por el residente se corresponderá con la tasa.

Si la cuantía de la pensión disponible no es suficiente para pagar la totalidad de la tasa, la diferencia resultante se cubrirá aplicando la regla del apartado 1.2. del artículo 16.

Si la cuantía de la pensión disponible y los activos financieros disponibles no fueran suficientes para abonar la totalidad de la cuota, la diferencia se cubrirá aplicando la regla del apartado 1.3. del artículo 16.

#### 16.2. Recursos económicos de la Unidad Familiar.

Si realizadas las operaciones anteriores, los recursos económicos del usuario resultarán insuficientes para hacer frente a la totalidad de la tasa, el Ayuntamiento se dirigirá a los restantes miembros de la unidad familiar para que, como responsables subsidiarios, hagan efectiva la obligación civil de prestación recíproca de alimentos según lo dispuesto en los artículos 143 a 146 del Código Civil, siempre que se den los requisitos del artículo 33 de la Ley 5/1996, de Servicios Sociales (C.A.del País Vasco)

#### **Artículo 17.**

La tasa por la estancia originada en la Vivienda Tutelada del Ayuntamiento de Arrasate se fija en 72.250 pesetas mensuales.

Una vez recibida por parte de la persona solicitante del servicio la notificación de la existencia de plaza en el centro, ésta dispondrá de dos días a partir de tal notificación para la ocupación de la misma. Transcurrido este plazo sin haber sido ocupada la plaza, se considerará la misma a todos los efectos en situación de reserva de plaza, hasta el límite de 5 días, asimismo contados a partir de la citada notificación, plazo a partir del cual podrá desaparecer el derecho de reserva de plaza.

#### **Artículo 18.**

El Ayuntamiento de Arrasate aplicará las siguientes bonificaciones sobre la tasa fijada en el artículo 16 del presente Reglamento, de acuerdo con las siguientes cifras:

Bonificación general:

Las cifras se corresponden con la subvención que concede Gizartekintza – Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de modo que la bonificación se modificará, en su caso, de forma simultánea a la variación de las cuantías que acuerde ese departamento foral.

Perceptor de pensión no contributiva: 38.000 PTA por persona y mes de estancia.

Resto de usuarios: 21.700 pts por persona y mes de estancia.

#### **Artículo 19.**

La aportación de los usuarios se determinará deduciendo a la tasa establecida en el artículo 17 la bonificación especificada en el artículo 18, de modo que las aportaciones serán las siguientes:

Perceptor de pensión no contributiva: 34.250 PTAS/mes

Resto de usuarios: 50.550 PTAS/mes

#### **Artículo 20.**

Estarán obligados al pago de las cuantías resultantes de la aplicación de los artículos precedentes, por las estancias causadas o, en su caso, por las reservas de plaza, las propias personas usuarios y, con carácter subsidiario, las personas a las que se refieren los artículos 143 y 144 del Código Civil, siempre que se den los requisitos del artículo 33 de la Ley 5/1996, de 18 de octubre, de servicios sociales, tal y como dispone el apartado 2º del artículo 16 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 21.**

Con carácter general el importe de la tasa resultante será exigible a las personas obligadas desde el primer día de cada mes natural o, en su caso, desde la fecha de ingreso, conforme a las normas que, para su administración y cobro determine el Ayuntamiento de Arrasate y sin perjuicio de exigencia de anticipación o depósito previo

## **Artículo 22.**

Corresponderá al Ayuntamiento de Arrasate la determinación y cálculo de las bonificaciones aplicables así como la resolución de las reclamaciones que se interpongan por su aplicación. Una vez determinada la cuantía final de la tasa a satisfacer por el usuario, ésta le será comunicada disponiendo de un plazo de diez días naturales para presentar reclamación. La liquidación y cobro de las tasas reguladas en este Reglamento se realizará al término de cada mes natural. La forma de pago será la que determine quien sea competente para su cobro.

## **Artículo 23.**

Las deudas por las tasas contemplados en este Reglamento se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido dos meses desde la fecha de devengo de la tasa.

Al término de dicho período, la Recaudación Municipal procederá al cobro de la tasa por la vía de apremio y a tal efecto acompañarán la correspondiente relación de deudores y los justificantes acreditativos de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

## **TITULO IV.**

### **PROCEDIMIENTO DE ADMISION**

## **Artículo 24.**

El procedimiento para la selección de aspirantes a ocupar el alojamiento tutelado, se iniciará con la solicitud del interesado mediante modelo normalizado puesto a su disposición y contará con un apartado en el que se hará mención a la existencia o inexistencia de parientes directos (cónyuge, ascendientes y descendientes en línea directa) del solicitante y, en su caso, los datos identificativos de los mismos.

La solicitud que se presentará en la UTS, irá dirigida al Presidente/a de la comisión informativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrasate.

## **Artículo 25.**

Tras el ingreso en el alojamiento tutelado, el aspirante permanecerá en el mismo con carácter de prueba durante 90 días. Si transcurrido dicho período no se aprecian circunstancias personales o alteraciones psico-físicas que determinen alguna incapacidad para su adaptación, previo informe elaborado por el/la asistente social, la comisión informativa de Servicios Sociales acordará sobre el ingreso con carácter definitivo.

## **Artículo 26.**

A la solicitud acompañarán, preceptivamente, la siguiente documentación:

—Impreso de solicitud debidamente firmado por el interesado.

—Fotocopia del DNI del solicitante.

—Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.

—Declaración de Ingresos y Bienes en la que se señale:

\* Pensión/es percibida/s en el ejercicio en curso.

\* Rendimientos de capital inmobiliario (alquileres, ) y/o mobiliario (extracto intereses ejercicio anterior).

\* En su caso última Declaración de Renta.

Certificado emitido por la Delegación de Hacienda de no haber realizado transmisión de bienes en los últimos 5 años.

Certificado de bienes emitido por la Delegación de Hacienda.

—Informe médico en el que se especifique no existir enfermedad infecto-contagiosa, ni alteraciones psiquiátricas que puedan alterar la normal convivencia.

—Valoración de la Incapacidad para llevar una vida autónoma (escala Sakontzen), que será realizada por los servicios médicos Gizartekintza de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

—Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere de su interés.

Será el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrasate el encargado de configurar las listas de espera y reserva para la provisión de las vacantes que se produzcan tras su aprobación.

## **TITULO V.**

### **DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS**

#### **Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrasate:**

- Información y asesoramiento al usuario del contenido, apoyos y condiciones de acceso al programa de viviendas tuteladas.
- Recogida de la demanda y cumplimentación de los datos del expediente (socio-familiares, económicos, otros).
- Atención individualizada y gestión para el paso a cualquier otra alternativa o respuesta residencial, cuando lo requiera el residente por cualquier motivo: no integración, invalidación, etc.
- Remisión a Gizartekintza de la Diputación Foral fotocopia de:
  - \* La solicitud y de los puntos del baremo.
  - \* Cálculo de la distribución de las cargas económicas entre las partes intervinientes.
- Autorización de ingreso.
- Ordenación listas de espera y provisión de plazas vacantes.
- Determinación del coste mensual de estancia, así como del régimen económico atribuible a cada una de las partes intervinientes.
- Determinación del coste-plaza anual.
- Aprobación del Reglamento del régimen interno.

#### **Gizartekintza (Diputación Foral de Gipuzkoa)**

- Valoración médica, física, psíquica y funcional para determinar el estado de validez en cuanto a la ejecución de las actividades diarias, a través de su equipo médico.
- Apoyo técnico y asesoramiento a profesionales de Ayuntamientos.
- Aportación o subvención económica correspondiente a las Viviendas Tuteladas.

### **INFRACCIONES A LA ORDENANZA**

Comisión informativa de Servicios Sociales

Si la comisión informativa de Servicios Sociales tuviere conocimiento y se probase oportunamente, que no es cierto lo alegado por el solicitante o sus familiares sobre las circunstancias exigidas en este Reglamento, suspenderá de inmediato la condición de usuario, notificándolo al solicitante, iniciando las acciones oportunas de reclamación de las cantidades abonadas y denunciando los hechos ante la jurisdicción penal de observarse en la infracción una posible conducta dolosa.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. El Ayuntamiento de Arrasate exigirá, respecto de aquellas personas beneficiarias de las ayudas, el oportuno documento público de reconocimiento de deuda, al objeto de que el Ayuntamiento pueda hacer valer su derecho de crédito en el caso de que los beneficiarios vinieran a mejor fortuna.

Así mismo, la modificación de las condiciones económicas de los adjudicatarios de las ayuda deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento, al objeto de que adopte las decisiones necesarias sobre la continuidad de las prestaciones.

## **ANEXO 1**

### **BAREMO DE ADMISION EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES EN GIPUZKOA**

En la valoración de los expedientes de ingreso en la Vivienda Tutelada, se ponderarán las siguientes variables:

### **1.- SITUACION SOCIO FAMILIAR:**

En esta variable se recoge la situación del solicitante en el medio familiar y social donde reside, señalando especialmente aquellas situaciones que suponen un estado de desprotección:

- Que vivan en condiciones considerables satisfactorias, que no existan problemas destacables en cualquier situación.....Puntos 0
- Que vivan solos, pero disponiendo el solicitante de recursos sociales, Puntos 1
- Que vivan en su domicilio habitual con familiares o personas que no puedan prestarles la debida atención por motivos de salud o razones de trabajo o similar, Puntos 2
- Que vivan en su domicilio habitual con familiares o personas que a su vez requieren atención: Puntos 3
- Que residan en centros, pensiones, hostales, etc., pero que han de abandonar por causas diversas, Puntos 4
- Que vivan solos con hijos en la localidad pero con falta de atención y/o afectividad, Puntos 5
- Situación de semiabandono, soledad o aislamiento afectivo, Puntos 6
- Que vivan solos, sin familia en la localidad, Puntos 7
- Que se encuentren en situación de precario o hacinamiento, Puntos 8
- Que exista conflictividad familiar grave y permanente, o bien por encontrarse pernoctando en albergue o similar o bien en necesidad de dejar una plaza hospitalaria o su vivienda, Puntos 9
- Situación de abandono, desamparo, sin familia o persona que le presten una mínima atención por sufrir malos tratos físicos o psíquicos graves, Puntos 10

### **2.- SITUACION DE INCAPACIDAD FISICA Y PSIQUICA**

En esta variable se valoran las distintas limitaciones o minusvalías de la persona, tanto desde el punto de vista físico como psíquico.

Para la aplicación de este aspecto se utilizará la Escala de Valoración de Dependencia en Instituciones (Sakontzen).

### **3.- SITUACION DE LA VIVIENDA**

En esta variable se valorará la habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, sea casa particular, centros o cualquier otro tipo de residencia.

- Reuniendo condiciones de habitabilidad, disponiendo de todos los servicios y siendo titular de la viviendaPuntos 0
- En condiciones aceptables cuando la titularidad de la vivienda pertenezca a algún hijo o familiar del solicitante.
- En condiciones aceptables que esté cedida en uso, Puntos 2
- En condiciones aceptables que carezca de calefacción, ascensor o teléfono, cuando sea necesario, Puntos 3
- En condiciones aceptables pero aislada, fuera del casco urbano Puntos 4
- En centros, pensiones, etc., que reúnen condiciones mínimas, pero con tiempo de estancia limitado, coste gravoso, o que no presten atención en casos especiales, Puntos 5
- En situación de alquilerPuntos 6
- En una vivienda en condiciones de habitabilidad deficientes, Puntos 7
- En condiciones deficientes y aisladas del casco urbano, sin medios de comunicación que faciliten la integración o acceso, Puntos 8
- Por mala salubridad, por hacinamiento, carencia de agua, etc., con barreras arquitectónicas que impidan el desenvolvimiento de la vida diaria, Puntos 9
- Que esté en condiciones de pésima habitabilidad, por grandes grietas, goteras, humedades, etc., por desahucio de vivienda, Puntos 10

### **4.- SITUACION ECONOMICA**

-La tabla B (para matrimonios y parejas) supone el 133% de la tabla A (para personas solas), siendo el punto de partida la pensión no contributiva establecida para cada año.

<b>TABLA A</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta PNCx1	10
Hasta PNCx1,5	9
Hasta PNCx2	8
Hasta PNCx2,5	7
Hasta PNCx3	6
Hasta PNCx3,5	5
Hasta PNCx4	4
Hasta PNCx4,5	3
Hasta PNCx5	2
Hasta PNCx5,5	1
Más de PNCx5,5	0

<b>TABLA B</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta PNCx1,33x1	10
Hasta PNCx1,33x1,5	9
Hasta PNCx1,33x2	8
Hasta PNCx1,33x2,5	7
Hasta PNCx1,33x3	6
Hasta PNCx1,33x3,5	5
Hasta PNCx1,33x4	4
Hasta PNCx1,33x4,5	3
Hasta PNCx1,33x5	2
Hasta PNCx1,33x5,5	1
Más de PNCx1,33x5,5	0

#### **FACTORES DE CORRECCION**

La puntuación obtenida en cada una de las situaciones se multiplicará por los factores correctores siguientes:

- 1.- Situación socio-familiar 3
- 2.- Situación incapacidad (Sakontzen) 3
- 3.- Situación de la vivienda 2
- 4.- Situación económica 0,5

Para la aplicación del baremo, cada una de las situaciones sólo podrá puntuarse en una de las variaciones del abanico que corresponda.

## **ANEXO 2**

### **NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS**

1. La hora de levantarse será libre, no más tarde de la hora del desayuno. Si algún residente se encontrara indispuerto, por encontrarse enfermo, avisará al encargado, para que pueda ser atendido.
2. En todo momento respetará las habitaciones de los compañeros, no entrando sin su permiso y nunca en ausencia de ellos considerándose este extremo como falta muy grave.
3. Los usuarios pondrán especial cuidado en comunicar los cambio de domicilio y teléfono de sus familiares mas allegados.

4. Se aconseja poner especial cuidado de no producir ruidos que puedan molestar a los demás, sobre todo en horas de descanso.
5. Abstenerse de lavar y tender cualquier prenda en las habitaciones, así como de guardar o cocinar alimentos dentro de las mismas.
6. Evitar en las habitaciones el uso de aparatos eléctricos, de gas u otros que supongan peligro de asfixia o incendio.
7. Habrá lugares indicados para depositar lo que no sirve. No tirar nada por la taza de servicio o por la ventana.
8. Dar cuenta siempre a la persona responsable de cuantas anomalías observe en el funcionamiento de aparatos o muebles para poder proceder a su pronta reparación.
9. Los usuarios tienen plena libertad para salir y entrar en la vivienda para lo cual se les concederá una llave a cada residente. Se ruega que cuando salga deje aviso a la persona encargada de a dónde va y el tiempo de ausencia aproximado.
10. Podrán comer fuera de la vivienda cuando lo deseen avisando con una antelación mínima de 24 horas a la persona responsable.
11. Igualmente podrán pasar fiestas, fines de semana, vacaciones, etc. con sus familiares y amigos, siempre avisando a la persona responsable con una antelación mínima de 24 horas y diciendo con quién y a donde van. Las ausencias no serán superiores a 45 días al año.
12. Evitar toda discusión que pueda molestar a los demás usuarios, empleados, etc.
13. Respecto a las visitas, no existirán horarios rígidos sino que se apela al sentido común de los usuarios para que aconseje a sus visitas que eviten las mismas en horarios de comidas y descansos.
14. En las comidas, se ajustarán al menú general. Únicamente por diagnóstico médico se les proporcionará régimen alimenticio especial con arreglo a dicho diagnóstico.
15. Los servicios sanitarios que se requieran, se realizarán exclusivamente por el médico titular y practicante, y los servicios de urgencias, los establecidos en Arrasate.
16. En caso de hospitalización de los usuarios, la familia se hará cargo de la asistencia sanitaria, atención, visitas hospitalarias así como de velar al enfermo, etc.
17. No se aceptarán en las viviendas muebles aportados por los usuarios.
18. Los usuarios respetarán y utilizarán los servicios del Vivienda Tutelada como: habitaciones, baños, comedor y sala de estar, etc.  
Para todo lo no incluido en las presentes normas se estará a lo dispuesto y que establezca el Ayuntamiento a través de su comisión informativa de Servicios Sociales.

### **ANEXO 3**

#### **ROPA**

Ropa marcada: mínimo

#### **HOMBRES:**

- 6 pañuelos
- 6 mudas completos
- 4 pares de calcetines
- 1 bata y zapatillas
- 4 camisas

4 pantalones  
2 jerseys  
Ropa de abrigo  
Bolsa de aseo con todo lo necesario.

**MUJERES:**

6 pañuelos  
6 mudas completas  
4 pares de medias o pantis  
1 bata y zapatillas  
4 blusas y 4 faldas o en su defecto  
4 vestidos  
2 jerseys o chaquetas  
Ropa de abrigo  
Bolsa de aseo con todo lo necesario.

**ANEXO 4**

Arrasate, a .....  
Por una parte, D. .... Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrasate  
Por otra, D./Dña. ....

**EXPONEN:**

Primero.  
El Ayuntamiento de Arrasate es inquilino de la Vivienda Tutelada ubicada en Iturriotz kalea 21-2 de Arrasate

Segundo.  
D./Dña. .... presentó a través de los SS.SS. de Base del Ayuntamiento de Arrasate solicitud de ingreso en dicho Vivienda Tutelada, el cual ha sido autorizado previo informe de la comisión informativa de Servicios Sociales en sesión celebrada el .....  
Por todo ello, las partes comparecientes

**ACUERDAN**

Primero.  
El Ayuntamiento de Arrasate autoriza el uso, de manera compartida, a D./Dña. ...., la habitación n.º ..... del Vivienda Tutelada, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Segundo.  
El uso de dicha vivienda se realizará:  
-Uso de la habitación que le sea asignada, bien de uso exclusivo o compartido (habitación doble).  
-Uso compartido del resto de las dependencias comunes de la vivienda.

Tercero.  
La vivienda estará totalmente equipada y en perfectas condiciones de uso, no siendo necesario aportar ningún tipo de mobiliario.

Cuarto.  
El Ayuntamiento de Arrasate garantizará la prestación de los siguientes servicios:  
-Alimentación en régimen de pensión completa.  
-Ayuda domiciliaria para las labores domésticas.  
-En los días festivos, se realizarán servicios mínimos.

Quinto. Derechos y obligaciones de los usuarios:

5.1. El usuario del alojamiento tutelado tiene la obligación de realizar dentro del mismo las tareas cotidianas de la vida diaria, manteniendo el buen estado de las instalaciones.

5.2. El usuario podrá instalar de forma voluntaria aquellos objetos de carácter personal que considere necesario, excepto mobiliario.

5.3. También tendrán derecho a:

a) Disfrutar del uso de la vivienda.

b) Recibir la ayuda profesional que necesiten en las labores diarias.

c) Recibir visitas en la vivienda..

d) Participar en el funcionamiento de la vivienda y de la vida comunitaria, a través de los órganos de representación que se establezcan.

e) Disfrutar de los servicios e instalaciones de la Residencia Iturbide durante el día, quedando excluido los servicios de atención directa.

5.4. Los usuarios del alojamiento tutelado tendrán las siguientes obligaciones:

1. Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia en la vivienda haya sido fijada anualmente mediante sesión plenaria. En este sentido el usuario está obligado a comunicar cualquier variación de sus ingresos.

2. Los usuarios cumplirán las normas de convivencia necesarias, observando una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia, la colaboración y la ayuda mutua debidas.

3. Realizarán las tareas de limpieza diarias de su habitación que les permita su estado de salud.

4. Cuidarán de la vivienda y de su equipamiento, respondiendo a los desperfectos que no se deban al uso normal.

5. Deberán comunicar al responsable, la necesidad o voluntad de abandonar la vivienda, con una antelación mínima de un mes, tanto si es de una manera definitiva o temporal.

6. Los usuarios respetarán y utilizarán los servicios del Vivienda Tutelada como: habitaciones, baños, comedor, etc.

7. Permitir el acceso a su habitación por parte de la auxiliar domiciliaria y del/la asistente social adscrito/a a la vivienda

Sexto.

La condición de usuario de los alojamientos tutelados se pierde por las siguientes causas:

—Cuando con su conducta entorpezcan intencionadamente la convivencia en la vivienda, no respeten los derechos de los demás usuarios y del personal o falseen deliberadamente datos a la hora de solicitar el acceso a la vivienda.

—Por ausencia continuada o a intervalos de la vivienda, sin causa justificada, con excepción de los 45 días señalados en el apartado 5.3.4. del Reglamento interno.

—Por propia voluntad.

—Por invalidez o necesidad de una atención específica, en cuyo caso, los SS.SS. de Base, previa valoración de los servicios médicos de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa y a través de la tabla de Capacidad/incapacidad física y psíquica Sakontzen emitirán informe para su aprobación a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y ratificación en sesión plenaria del Ayuntamiento de Arrasate.

—Aprobada la nueva valoración de incapacidad del residente éste será dado de baja en la vivienda, siendo responsabilidad de los SS.SS. del Ayuntamiento de donde se remitió la solicitud, la tramitación del ingreso en una Residencia de ancianos.

—Por no satisfacer las cuotas económicas mensuales.

—Por cese o variación de las circunstancias que motivaron su ingreso.

Séptimo.

Corresponde al Ayuntamiento de Arrasate el ejercicio de todas las facultades ejecutivas e interpretativas de las disposiciones contenidas en este contrato, sin perjuicio de la revisión ante los tribunales, si procede, de las resoluciones que por las mismas se adopten.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Arrasate, El Alcalde

Fdo.: .....

El Usuario

Fdo.: .....